



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00195-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE: CARLOS DARIO VILLEGAS ESCOBAR contra JUAN FELIPE VILLEGAS ABADIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.

Secretaria

AUTO No. 941

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-2024-00195-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de disminución de alimentos propuesta mediante apoderado judicial por el señor CARLOS DARIO VILLEGAS ESCOBAR contra el joven JUAN FELIPE VILLEGAS ABADIA

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente al demandado y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

TERCERO: Requerir al demandado para que aporte relación de sus gastos mensuales actuales



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00195-00. DISMINUCION ALIMENTOS. DTE: CARLOS DARIO VILLEGAS ESCOBAR contra JUAN FELIPE VILLEGAS ABADIA.

CUARTO: En los hechos de la demanda se hace mención a un proceso de asignación de apoyo a favor de JUAN FELIPE VILLEGAS, en ese sentido se requiere sea más explícito el demandante.

A la primera citación para la audiencia programada para el 22 de marzo de 2024, el apoderado judicial del convocado pidió aplazamiento por 20 días el cual le fue concedido y se fijó nueva fecha para el 22 de abril. Adujo como razón para la postergación el trámite de un proceso judicial de designación de apoyos para JUAN FELIPE VILLEGAS ABADÍA.

SEXTO: Reconocer personería para que actúe dentro del proceso conforme los términos enunciados en el memorial poder al doctor ANDRES FELIPE AGUILAR AGUIRRE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b1e15f61ee05a225055827cb1ebb7e8e5c1dfb4176271c870f26b62652bc613

Documento generado en 14/05/2024 12:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>